

GS1 GDSN, INC. TÉRMINOS DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA SOCIOS COMERCIALES NO ESTADOUNIDENSES

GS1 GDSN, Inc. Los Términos del Acuerdo de Participación (“Acuerdo de Participación”) se convienen y celebran entre GS1 GDSN, Inc., que es una corporación no lucrativa de Delaware (“GS1 GDSN”), y la(s) persona(s) o entidad(es) que se identifican como Socio Comercial en el presente documento.

1. Definiciones. Las partes han acordado la aplicación en este Acuerdo de Participación de las siguientes definiciones:

"Data Pools(s)" / Catálogo(s) Electrónico(s): se refiere a aquellas personas o entidades que han firmado un Acuerdo de Acceso al Registro Global y de Licencia con GS1 GDSN, por el cual tienen acceso a usar la GDSN y el Registro Global de GS1 (GS1 Global Registry™) a nombre de los clientes suscritos. Un listado de los Data Pools certificados (catálogos electrónicos certificados) puede consultarse en el sitio Web de GDSN: www.gs1.org.

"Red Global de Sincronización de Datos" o "GDSN": se refiere a una red de Data Pools interoperables y al Registro Global de GS1 (GS1 Global Registry™) que permite la sincronización de datos con base en estándares del Sistema GS1.

"Registro Global GS1™" (GS1 Global Registry™): se refiere al registro global de los datos maestros, tanto de un artículo comercial como de una empresa, accesibles para los Catálogos Electrónicos certificados en tanto están apegados a los estándares del Sistema GS1.

"Estándares del Sistema GS1": se refieren a un sistema integrado de estándares globales que proporciona una identificación y comunicación exactas sobre la información de productos, activos, servicios y ubicaciones.

"Socio(s) comercial(es)": hará referencia al fabricante, proveedor, mayorista, distribuidor, minorista u otro miembro de la cadena global de suministro y demanda, que hayan acordado e indicado su aceptación por escrito del Acuerdo de Participación, conforme al cual el Socio Comercial tiene derecho a participar en la GDSN, y sujeto a que los Catálogos Electrónicos seleccionados por el Socio Comercial cumplan con sus obligaciones con GS1 GDSN.

"Información Propietaria del Socio Comercial": se refiere a toda información del Socio Comercial, relacionada productos, formulación de productos, precios, costos, métodos, procesos, diseños, secretos, técnicas, capacidad, permisos, instrucciones, especificaciones, requisitos, órdenes, envíos, materiales descriptivos de proyectos o negocios, información de mercado, información del cliente y cualquier otra información de su pertenencia, o de la cual, el Socio Comercial tenga el derecho legal de usar y que sea empleado por el Socio Comercial con el fin de facilitar la participación del Socio Comercial en la GDSN, y que no es del dominio público y cuyo trato es confidencial por el Socio Comercial.

2. Suscripción a GDSN: Al aceptar por escrito los términos y condiciones del Acuerdo de Participación y bajo el pago de las cuotas aplicables hechas por parte del Catálogo Electrónico seleccionado por la Compañía a GS1 GDSN, GS1 GDSN le otorgará al Socio Comercial una suscripción con derecho a participar en la GDSN y, en apoyo a ello, a utilizar el Registro Global GS1™.

GS1 GDSN y el Socio Comercial acuerdan que al momento en que el Socio Comercial acepte por escrito los términos y condiciones del Acuerdo de Participación, cualquier Acuerdo de Suscripción al Registro Global (Global Registry Subscription Agreement) existente entre las partes deberá ser terminado automáticamente y los términos del Acuerdo de Participación deberán ser aplicados. El Socio Comercial reconoce que el Socio Comercial no está obteniendo ninguna Licencia o propiedad del Registro Global GS1™ o de ninguna patente de tecnología, procesos, conceptos u otra patente, propiedad intelectual o información confidencial de GS1 GDSN que pertenezca a GDSN o al Registro Global GS1™. Los derechos de el Socio Comercial se limitan a la participación en la GDSN de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos. El Socio Comercial deberá registrar ciertos atributos en el Registro Global

GS1™, incluyendo, sin limitarse a estos, (i) Número Global del Artículo Comercial® ("GTIN®"), (ii) el Número Global de Localización (GLN) de la fuente de datos, (iii) el código de país del mercado meta, (iv) el código de subdivisión del mercado meta, (v) la clasificación del artículo catalogado, (vi) el GLN del Catálogo Electrónico de la fuente de datos, (vii) el estado de registro del artículo catalogado y (viii) el estatus del artículo; sin embargo, el Socio Comercial reconoce y comprende que el registro, publicación, suscripción y las funciones de sincronización del Registro Global GS1™ serán ejecutados por el (los) Catálogo(s) Electrónico(s) seleccionado(s) por el Socio Comercial.

3. Condiciones de la suscripción. El Socio Comercial reconoce y acuerda que si incumple cualquiera de las cláusulas, materiales, condiciones y obligaciones siguientes, o con cualquiera de los otros términos y condiciones contenidos en el Acuerdo de Participación, esto constituirá rescisión del mismo y será motivo suficiente para que GS1 GDSN rescinda inmediatamente la participación del Socio Comercial en la GDSN.

- A. El Socio Comercial participará en la GDSN y obtendrá acceso al Registro Global de GS1™ a través de los Pools de datos que hayan cumplido con todos los requisitos de las certificaciones aplicables de GS1 GDSN. El Socio Comercial puede unirse a más de un Pool de datos para obtener acceso al Registro Global GS1™ con base en las necesidades y requisitos de negocio del Socio Comercial. Si el Socio Comercial se compromete a convertirse en un Pool de datos, deberá firmar por separado un Acuerdo de Acceso al Registro Global y de Licencia con GS1 GDSN.
- B. Todos los datos de un Socio Comercial deberán cumplir con los estándares del Sistema GS1, alineados, tanto directa como indirectamente a través de un tercero vía algún Catálogo Electrónico dentro de la GDSN.
- C. El Socio Comercial deberá cumplir con todos los estándares y políticas adoptados y/o implementados por GS1 GDSN de vez en vez, y que rigen la GDSN y el Registro Global GS1™, incluyendo, pero sin limitarse a, niveles estandarizados de acceso y servicio, políticas aceptables de uso, funcionalidad técnica y de desarrollo, certificación y mercadotecnia, políticas educativas y de capacitación y estándares. El Socio Comercial reconoce que GS1 GDSN se reserva el derecho de enmendar y modificar dichos estándares y políticas, así como introducir modificaciones, cambios, mejoras, nuevas versiones y actualizaciones a todo o parte de la GDSN en cualquier momento. GS1 GDSN está de acuerdo en que cada política y estándar será publicado y estará disponible para el Catálogo Electrónico del Socio Comercial al menos 120 días antes de la fecha de su entrada en vigor, y además reconoce que dichas enmiendas, modificaciones, cambios, etc. entraran en vigor para dicho Socio Comercial en la fecha de vigencia indicada. El Socio Comercial está de acuerdo de que en caso de que exista cualquier ambigüedad, inconsistencia u otra cuestión en la interpretación de lo que se refiere a cualquier estándar o política adoptada por el GS1 GDSN, la determinación del GS1 GDSN Consejo de Administración será concluyente e inapelable.
- D. Cuotas. GS1 GDSN no cobra al Socio Comercial una cuota de suscripción por separado por su participación en la GDSN. GS1 GDSN obtiene sus cuotas anuales directamente de los Catálogos Electrónicos, pago que permite a los Catálogos Electrónicos ofrecer una cobertura de participación a todos sus Socios Comerciales en la GDSN. El Catálogo Electrónico seleccionado por el Socio Comercial se reserva el derecho de de cobro a sus Socios Comerciales y de asignar los costos para los Socios Comerciales como consideren necesario.
- E. Buró de Asistencia. El Socio Comercial reconoce y está de acuerdo en que GS1 GDSN no será responsable de proporcionar un Buró de Asistencia o cualquier otro soporte o recurso de servicio al Socio Comercial y que los recursos y servicios de un Buró de Asistencia deberán ser proporcionados exclusivamente por o a nombre de los Catálogos Electrónicos del Socio Comercial.
- F. Seguridad en la información del Socio Comercial.

- (a) Durante la vigencia de este Acuerdo, GS1 GDSN proporcionará seguridad a la información perteneciente al Socio Comercial al menos a niveles y de manera que GS1 GDSN asegure su propia información Propietaria, pero bajo ninguna circunstancia menor a un grado razonable de cuidado.
 - (b) Por el presente, GS1 GDSN reconoce que la información Propietaria del Socio Comercial deberá en todo momento permanecer como propiedad única del Socio Comercial. GS1 GDSN acuerda no revelar, proporcionar, o poner a disposición ninguna información de Propietaria del Socio Comercial de ninguna forma a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito del Socio Comercial, excepto a aquellas personas cuyo acceso sea necesario para facilitar la participación del Socio Comercial en la GDSN.
 - (c) No obstante lo anterior, nada de lo aquí incluido va a impedir que GS1 GDSN revele información de Propietaria del Socio Comercial si GS1 GDSN establece que ésta información Propietaria: (i) ha sido publicada o se ha convertido en parte del dominio público por causas distintas a actos u omisiones de GS1 GDSN, sus empleados, agentes o contratistas; (ii) estaba legalmente en manos de GS1 GDSN al momento de ser revelada y no fue adquirida por GS1 GDSN directa o indirectamente de parte del Socio Comercial; (iii) fue recibida después de ser revelada a GS1 GDSN por un tercero que tenía derecho legal para revelar dicha información a GS1 GDSN; o (iv) fue desarrollada de manera independiente por GS1 GDSN sin conocimiento o uso de la información Propietaria del Socio Comercial.
 - (d) Por este medio GS1 GDSN esta de acuerdo en indemnizar y no responsabilizar al Socio Comercial de y contra cualquier demanda hecha en contra del Socio Comercial que derive como resultado de la rescisión del acuerdo por parte de GS1 GDSN en términos del Párrafo 3F.
- G. Declaración de Limitación de Responsabilidad de Garantía. EL SOCIO COMERCIAL RECONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE GS1 GDSN NO HACE NINGUNA GARANTIZA, EXPRESA O IMPLÍCITA, Y QUE CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA ES EXPRESAMENTE RECHAZADA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A LA COMERCIALIZACIÓN O ROBUSTEZ PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR DELA GDSN O DEL REGISTRO GLOBAL GS1™. EXCEPTO EN LO QUE ESTA ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3F ANTERIOR, GS1 GDSN NO SERA RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO EN LO ABSOLUTO, CONSECUENCIA O DE OTRA FORMA, QUE PUEDA RESULTAR DE LA PARTICIPACIÓN DEL SOCIO COMERCIAL EN LA GDSN O EL USO DEL REGISTRO GLOBAL GS1™ POR PARTE DEL SOCIO COMERCIAL O POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O NEGATIVA DE GS1 GDSN PARA OTORGAR AL SOCIO COMERCIAL ACCESO A GDSN O AL REGISTRO GLOBAL GS1™ CON BASE A UNA INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO SELECCIONADO POR EL SOCIO COMERCIAL PARA CON GS1 GDSN.
- H. Periodo; Culminación. El periodo de este Acuerdo de Participación comenzará al siguiente día de la aceptación por escrito de términos y condiciones por parte del Socio Comercial y, a menos que se haya rescindido antes de acuerdo con los términos del presente documento, continuará vigente por el periodo de un año a partir de dicha fecha (el "Término Inicial"). Este Acuerdo de Participación se renovará automáticamente al final del Término Inicial (cada uno de ellos siendo un "Termino Renovado") sujeto a que el Catálogo Electrónico seleccionado por el Socio Comercial esté en buena situación con GS1 GDSN y que el Socio Comercial continúe cumpliendo con todos los términos y condiciones aquí contenidos. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo de Participación (i) inmediatamente, si la otra parte viola cualquiera de las disposiciones materiales de este Acuerdo de Participación e incumple en remediar dicho incumplimiento dentro de los 30 días a partir de recibir notificación por escrito sobre dicho incumplimiento de la parte que no cometió tal incumplimiento o (ii) al final del Término inicial o al final del Término de Renovación notificando por escrito con 60 días de anticipación a la otra parte.

- I. Ley aplicable. Los términos en este Acuerdo de Participación serán regidos por, e interpretados de acuerdo con las leyes del País, Nación, República o Unión acordados entre el Socio Comercial y el Catálogo Electrónico que corresponda a las demandas o disputas surgidas de conformidad con el acuerdo entre el Catálogo Electrónico y su Socio Comercial para los servicios del catálogo electrónico o de sincronización de datos. Si el Socio Comercial tiene una oficina de negocios registrada en los Estados Unidos, entonces los términos de este Acuerdo de Participación serán regidos e interpretados por las leyes del Estado de Delaware independientemente de los principios de conflicto de leyes.
- J. J. Notificaciones. Todas las notificaciones relacionadas con el presente documento deberán ser por escrito y se considerarán enviadas: (i) cuando su envío sea personal, (ii) un día hábil después de haber sido entregadas a un servicio de mensajería de un día a otro nacional o internacionalmente reconocido, (iii) cuando se envíe por fax confirmado con una copia enviada por otro medio de conformidad con esta sección, o (iv) seis días después de su depósito en el correo de los EE.UU. mediante correo registrado o certificado, solicitando la devolución de acuse de recibo, y catorce días después de su depósito en correo internacional.

Las notificaciones a GS1 GDSN deberán ser enviadas a:

GS1 GDSN, Inc.

Attn: Clement D. Erhardt, III, Secretary

Princeton Pike Corporate Center

1009 Lenox Drive, Suite 202

Lawrenceville, NJ 08648

- K. Supervivencia de Cláusulas. GS1 GDSN y el Socio Comercial reconocen y acuerdan que aquellos Párrafos de este Acuerdo de Participación que por sus términos deban sobrevivir a la expiración o terminación de este Acuerdo de Participación deberán sobrevivir a la expiración o terminación de este Acuerdo de Participación.
- L. Integridad del Acuerdo. Este Acuerdo de Participación establece el entendimiento total entre las partes que lo celebran con respecto al contenido del mismo, y sustituye todo acuerdo anterior y entendimiento, incitación o condición, expresa o implícita, oral o escrita, excepto en lo aquí contenido.

Publicidad y mercadotecnia. Ninguna de las partes usará el nombre o marca comercial de la otra parte o en su publicidad, promoción de ventas o asuntos de publicidad sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

- M. Cesión. Este Acuerdo de Participación tendrá efecto para el beneficio de las partes y será vinculante y ejecutable por, las partes del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. El Socio Comercial no deberá ceder sus derechos u obligaciones de conformidad con este Acuerdo de Participación en su totalidad o en parte sin el consentimiento previo por escrito de GS1 GDSN, cuyo consentimiento deberá ser bajo la discreción razonable de GS1 GDSN; siempre que, sin embargo, el Socio Comercial pueda ceder cualquiera de sus derechos y obligaciones de este acuerdo sin el consentimiento de GS1 GDSN (pero con previa notificación) (i) a cualquier subsidiaria o compañía de propiedad absoluta existente o de reciente constitución del Socio Comercial o (ii) a cualquier entidad que adquiera todos o sustancialmente todos los activos o acciones del Socio Comercial. GS1GDSN puede ceder sus derechos u obligaciones al tenor de este Acuerdo de Participación sin el consentimiento del Socio Comercial. GS1 GDSN deberá proporcionar notificación por escrito al Socio Comercial de cualquier cesión.

4. Términos de la Suscripción a GDSN. El Socio Comercial reconoce y está de acuerdo en que, como condición de su participación en la GDSN y utilización del Registro Global GS1™, estará obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo de Participación, considerando que dichos términos pueden ser enmendados periódicamente tal como se describe mas detalladamente en este acuerdo. Además, el Socio Comercial reconoce y está de acuerdo en que GS1

GDSN es, y para los debidos efectos, un tercero interesado en este Acuerdo de Participación, y tendrá derecho a (i) ejercer cualquier derecho otorgado a GS1 GDSN por el Acuerdo de Participación directamente en contra del Socio Comercial, (ii) entablar demandas por daños y perjuicios directamente en contra del Socio Comercial por cualquier incumplimiento del Socio Comercial de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Participación o (iii) dar por terminada la participación del Socio Comercial en la GDSN y su utilización del Registro Global GS1 TM en la medida en que el Socio Comercial incumpla cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.